



*** Anexo sujeto a revisión y mejora acorde a sugerencias de autoridades competentes***

ANEXO ADECUACIONES CURRICULARES A ESTUDIANTES CON NECESIDADES

EDUCATIVAS ESPECIALES

CONCEPTUALIZACIÓN

En el proceso de diversificación, se aplicará Evaluación Diferenciada, a los estudiantes, que, por diferentes necesidades educativas, se encuentren en una situación temporal o permanente.

“Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación” (LGE art. 23).

Las NEE pueden ser de carácter permanente o transitorio (Decreto 83, 2015):

- a) NEE permanentes: Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.
- b) NEE transitorias: Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes.

Respecto a ello las adecuaciones curriculares deben responder a las necesidades educativas especiales de los alumnos y las alumnas, con el propósito dar cumplimiento a los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad, inclusión educativa y valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa. Para ello se clasifican en:



- A) Adecuaciones curriculares de acceso. Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Generalmente, las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas por los estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad.
- B) Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje. Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un **proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario.**

Marco Legal

Los Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular se sustentan en la Ley General de Educación N° 20.370/2009, que en su artículo 3 establece que “la educación debe propender a asegurar que todos los estudiantes, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley”. Cabe mencionar que este apartado se sustenta en el Decreto N°83/ 2015 que Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de Educación Parvularia y Educación Básica.

En el Artículo 21° de nuestro reglamento de evaluación se establece el deber de los padres y/o apoderados de presentar certificado de especialista externo, con el fin de velar por el tipo de adecuación curricular mencionada anteriormente. Para ello es importante mencionar que:



Las adecuaciones curriculares de acceso pueden ser otorgadas por los siguientes profesionales:

- Neurólogo: Quien certifica Trastorno de déficit atencional de tipo hiperactivo, inatento o mixto.
- Psicólogo o psiquiatra: Cuando exista una evaluación psicométrica estandarizada o en su defecto una breve descripción de tratamiento en ámbito emocional o salud asociada que asegure la necesidad de adecuación de acceso del estudiante.
- Fonoaudiólogo: Cuando exista un diagnóstico asociado a desafíos del lenguaje tanto expresivo como comprensivo hasta 4° básico.
- Terapeuta Ocupacional: Cuando existan necesidades a nivel sensorial y/o características de base para considerar una adecuación ambiental que beneficie el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante.
- Educación Diferencial: Debe existir un informe con evaluación estandarizada que señale ámbito cuantitativo y cualitativo respecto de las NEE que pueda presentar el estudiante. Estas deben ser de carácter transitorio.

Las adecuaciones curriculares de objetivos podrán ser consideradas cuando se cumplan las siguientes evaluaciones:

- Educación Diferencial: Aplicación de prueba estandarizada que acredite resultados de dos desviaciones estándar bajo la media en asignaturas fundamentales consecuencias de un descenso a nivel cognitivo u otra índole justificada.
- Psicología: Aplicación de prueba estandarizada WISC V (psicometría) con el fin de complementar evaluación de profesional mencionada anteriormente. Con ambos resultados se deberá justificar la aplicación de un PACI.
- Ambas evaluaciones deben ser parte para la toma de decisiones.

En relación al Artículo 23° corresponderá a los Profesores Jefes, asesorados por Directora Académica y profesionales UPSE involucrados, informar periódicamente a los padres y/o apoderados, de los estados de avance alcanzados por los estudiantes que se encuentren acogidos a evaluación diferenciada, exigiéndoles, por su parte, el mayor compromiso hacia el proceso escolar. Siendo fundamental adherirse a las terapias complementarias externas que el establecimiento sugiera. Esto con el fin de trabajar de manera colaborativa e interdisciplinaria en el proceso de enseñanza aprendizaje de cada uno de los estudiantes pertenecientes al establecimiento.



Respecto al acompañamiento pedagógico, es fundamental considerar que se implementará la diversificación de la enseñanza de manera generalizada dentro de la sala de clases con sugerencias previamente acordadas por profesional externo y/o de UPSE. Esto con el fin de velar por atender a la diversidad de estudiantes que contempla cada nivel.

La UPSE determinará el trabajo interdisciplinario y colaborativo con profesores jefes, profesionales externos y familia, con el fin de velar por la atención de sus NEE detectadas.

En relación a la evaluación diferenciada, es fundamental considerar que los estudiantes que justifiquen la necesidad de adecuaciones curriculares de acceso que las medidas de ajuste curricular se focalizan precisamente en la diversificación de las estrategias de enseñanza, no siendo necesario realizar adecuaciones a los objetivos de aprendizaje. En estos casos se podrá seleccionar, por ejemplo, estrategias de apoyo orientadas al desarrollo de áreas específicas, como:

- focalización y mantención de la atención;
- retención y recuperación de la información;
- control de impulsos,
- autonomía y autorregulación; comprensión, seguimiento de instrucciones y resolución de problemas;
- orientación en el tiempo y en el espacio, entre otras, que sirvan para la diversidad de estudiantes.
-

Por tanto, estas estarán asociadas y orientadas en cómo se presenta la información, forma de respuesta, organización del entorno y organización del tiempo y el horario.

Las adecuaciones curriculares de objetivo se enfocarán en los siguientes ámbitos:

- Graduación del nivel de complejidad (OA)
- Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos
- Temporalización
- Enriquecimiento del currículum
- Eliminación de aprendizajes

Las adecuaciones curriculares para utilizar para los estudiantes con NEE no deberían afectar los aprendizajes básicos imprescindibles; por lo tanto, es importante considerar en primera instancia las adecuaciones curriculares de acceso antes de afectar los objetivos de aprendizaje del currículum. Las adecuaciones curriculares de acceso a través de mínimos ajustes posibilitan que los estudiantes participen en el currículum nacional en igualdad de condiciones que los estudiantes sin necesidades educativas especiales. (Decreto 83).

Machalí, junio 2023.